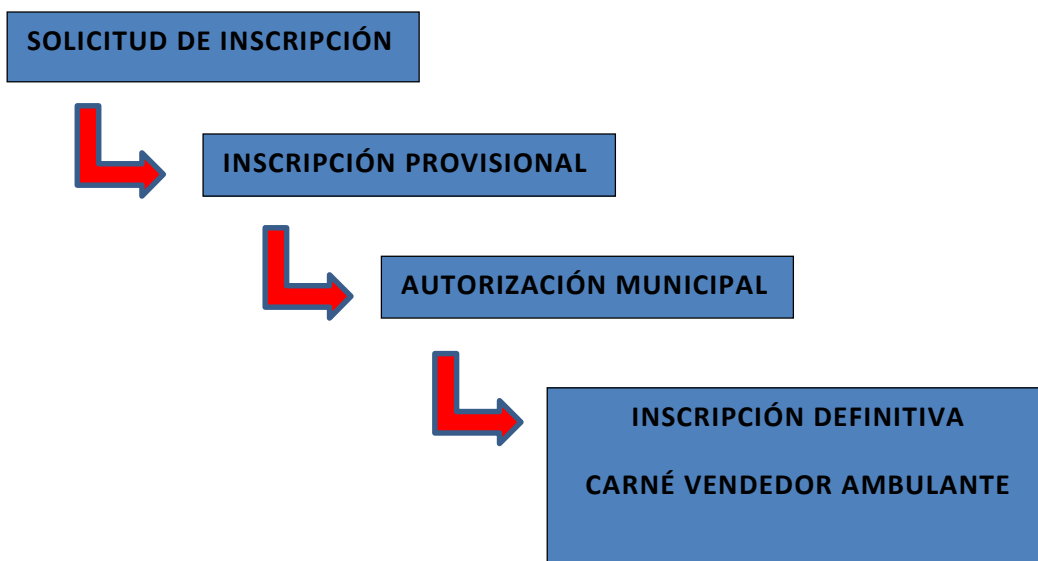


PROCESO PARA INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN en el RGCA de la Comunidad de Madrid.



PASOS:

1. **Presentar el impreso de solicitud junto con la documentación requerida** en cualquiera de los lugares señalados para tal fin.
2. Si del examen de la documentación se apreciase la ausencia o insuficiencia de la misma se requerirá al interesado para que proceda a su subsanación. Si está correcta, se practicará la **INSCRIPCIÓN PROVISIONAL** en el RGCA de la Comunidad de Madrid.
 - a. Período de Validez: **3 MESES**. Transcurrido el cual, si la inscripción provisional no se ha elevado a definitiva, tendrá lugar la CANCELACIÓN DEL EXPEDIENTE, lo que implicará la necesidad de que el interesado inicie un nuevo procedimiento de solicitud de inscripción para obtener el carné de vendedor ambulante de la Comunidad de Madrid.
 - b. Finalidad: Poder solicitar y obtener la autorización municipal.
3. **Obtención de la Autorización Municipal:**
 - a. ¿Cómo la solicito?: Bastará con presentar, ante el Ayuntamiento correspondiente, la **solicitud de inscripción en el RGCA de la Comunidad de Madrid o la INSCRIPCIÓN PROVISIONAL** si ya la tuviera.
 - b. ¿Cuándo?: Entre el 1 de noviembre y el 31 de enero de cada año.
 - c. Vigencia de la autorización municipal: **QUINCE AÑOS**, prorrogables, expresamente, por idénticos períodos.

4. **INSCRIPCIÓN DEFINITIVA / Carné de Vendedor Ambulante.**

- a. ¿Cómo se obtiene?: presentando la autorización municipal en el RGCA de la Comunidad de Madrid dentro del plazo de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** siguientes a la concesión de la misma.
- b. Comunicación: mediante carta certificada al interesado junto con la que se hará entrega del carné de vendedor ambulante.
- c. Vigencia del Carné: 4 AÑOS, transcurridos los cuales se deberá de proceder a la renovación del mismo.

RENOVACIÓN de la inscripción definitiva / Carné de vendedor ambulante de la Comunidad de Madrid.

- Con una antelación de **3 MESES** a la fecha de caducidad del carné de vendedor ambulante, desde el RGCA de la Comunidad de Madrid se notificará al interesado, para que proceda a la renovación del mismo.
- Plazo de renovación: **6 MESES a contar desde la fecha de caducidad**. Transcurrido dicho plazo, se cancelará la inscripción en el RGCA dando cuenta de ello al interesado mediante carta certificada, y sin perjuicio de que pueda realizar una nueva solicitud de inscripción.
- Requisitos para la renovación: el interesado deberá acreditar, mediante la firma de la **Declaración Responsable** (Anexo I), la no alteración de las circunstancias fundamentales que justificaron el otorgamiento del mismo, y particularmente, el epígrafe fiscal en que figurase dado de alta.
- El carné se entregará en el acto a quienes acudan al RGCA para tramitar la renovación. Para el caso de que acuda persona distinta del titular, no se entregará el carné renovado sin la correspondiente autorización del mismo (Anexo II) así como una fotocopia del DNI del titular. Para quienes no opten por la renovación presencial el carné se enviará al interesado mediante carta certificada.